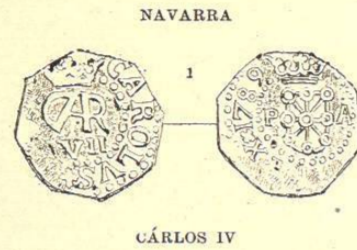


persona el mayorazgo fundado; pero de ninguna manera perjudicar al derecho de sus hijos y descendientes, á quienes por ley, por fundacion y costumbre inmemorial corresponde el de suceder; por la cual solidísima razon pudo perjudicarse con la renuncia la señora doña María Teresa, pero de ninguna manera el señor don Felipe V su nieto, pues los derechos de sucesion no tuvieron principio de la abuela, sino de la cabeza, fundamento y raíz de sucesion en estos reinos, y despues se trasmitieron y pasaron como por su conducto á los demás sucesores.

»Ni estorba en modo alguno el auto acordado 5.º, título 7.º libro 5.º, pues aunque estamos los prelados mas cerciorados y seguros de que no se pidió dictámen para tan considerable alteracion, y que solo se promulgó en las córtes sin el necesario exámen, con todo hacemos á V. M. esta evidente demostracion: ó pudo ó no el señor Felipe V con las córtes y sin los



prelados alterar la costumbre inmemorial de España en el orden de sucesion tan sólidamente establecido en la citada ley de Partida: si pudo destruir todo el derecho antiguo, y aun el orden regular de la naturaleza, mucho mejor puede V. M. con las córtes y prelados restituir las cosas y sucesion á su primitivo ser natural y civil, regular, antiguo establecimiento é inmemorial costumbre; y si no pudo, debe V. M. en conciencia y justicia acceder á la solicitud de sus reinos.»

¡Qué motivos y qué fines impulsaron á Carlos IV á conducirse de este modo y con tal sigilo en el restablecimiento de la antigua ley de sucesion? Varios fueron, y todos de gravedad é importancia suma. Sobre la impopularidad y los vicios de forma con que habia sido arrancada la alteracion hecha por Felipe V (1), lo cual daba á Carlos IV la seguridad de que el espíritu de las córtes y en general el de todo el reino habia de ser favorable á su proyecto de abolicion, y sobre la justicia en que esta medida se fundaba, movíale dos pensamientos políticos, ambos plausibles, pero el uno mas patriótico, el otro mas personal. Era el primero el de facilitar por este medio, ó por lo menos hacer posible la reunion de las coronas de España y Portugal en una misma persona, pensamiento que ya habian tenido los Reyes Católicos, y que una serie de fatales circunstancias les impidió realizar, y pensamiento y designio que se habian propuesto tambien Carlos III y Floridablanca en el doble enlace de los príncipes españoles y portugueses, á saber, de la infanta doña Carlota con el príncipe del Brasil don Juan, y del infante don Gabriel con doña Mariana de Portugal. Y es indudable que si Carlos IV hubiera fallecido sin sucesion varonil, como se llegó á temer por habersele desgraciado algunos infantes en edad muy temprana, los hijos de la princesa del Brasil, infanta de España, habrian sido reyes de España y Portugal, verificándose así el acontecimiento tan deseado de la reunion de ambas coronas, lo cual no habria podido suceder subsistiendo la llamada Ley Sálica.

Era el segundo y mas personal objeto el de asegurar el mismo Carlos IV sus derechos á la corona que acababa de ceñir, y quitar todo motivo ó pretexto de reclamacion sobre su legitimidad. Pues habiendo sido una de las condiciones de sucesion puestas en el auto acordado de Felipe V que los príncipes habian de ser nacidos y criados en España, y siendo Carlos nacido y criado en Nápoles, por mas que se hubiera cuidado de omitir las palabras de aquella cláusula en la reimpression que de la Recopilacion se hizo, y por mas que Carlos hubiera sido reconocido y jurado en vida de su padre heredero del

(1) Recuérdese lo que sobre esto dijimos en el cap. 9.º del libro VI de esta tercera parte de nuestra Historia.

trono como príncipe de Asturias, todavía á no abolirse el auto de 1713, habria podido ponerse en duda la legitimidad del que acababa de ocupar el trono. La revocacion de aquel auto cortaba de raíz todas las dificultades. Carlos IV halló las córtes tan dispuestas y unánimes como era de esperar en favor de su designio, porque este habia sido siempre el espíritu de la nacion, y solo en circunstancias especiales y por los medios que empleó Felipe V habia podido obtenerse una resolucion contra la cual, ó explícitamente ó en silencio, se estaba protestando constantemente. Así se explica que Campomanes y Floridablanca tuvieran en esta ocasion y en este punto con tanta facilidad la adhesion unánime de la asamblea; verdad es tambien, como observa un juicioso escritor, que «los cuerpos políticos suelen ser juiciosos y temperados cuando los dirigen hombres sensatos, acreditados por su instruccion y patriotismo, así como les acontece tambien ser desabridos con la autoridad real, y quizá turbulentos, si los conducen los que no tienen concepto ventajoso ó de virtud ó de sensatez.»

Consideraciones muy atendibles tuvo Carlos IV para no publicar la pragmática-sancion sobre la abolicion del Auto acordado. Necesidad urgente no le apremiaba á ello tampoco, puesto que tenia tres hijos varones, don Fernando, príncipe de Asturias, don Carlos María Isidro y don Francisco de Paula, y era entonces remota la eventualidad de que faltara sucesion masculina. Parecióle sin duda prudente en este caso evitar contestaciones con la familia real de Francia que hubieran podido serle disgustosas; y por otra parte, si bien en los primeros tiempos de la revolucion francesa estuvo ya á punto de dar á luz la pragmática, movióle sin duda á suspenderla, y le obligó á ser deferente, la declaracion que aquella Asamblea nacional hizo sobre el punto de sucesion, pues leido públicamente el acto de la renuncia de Felipe V al trono de Francia, la Asamblea añadió estas palabras: «Sin juzgar cosa alguna acerca del valor de las renunciaciones.» Circunstancia que excitó el reconocimiento de Carlos IV á aquel cuerpo deliberante, é influyó en la suspension de la pragmática (2). No diremos nosotros que en esta ocasion y en este asunto tuvieran las córtes de Castilla la activa y eficaz influencia que tuvieron en otros tiempos y que se le dió mas adelante; pero tambien es verdad que, muertas enteramente en los anteriores reinados, revivieron ahora interviniendo en los negocios públicos, y que aparecieron ejerciendo su antiguo derecho de peticion, lo cual fué una novedad, y un síntoma de progreso relativo (3).

Tranquilos, pues, y sosegados parecia que deberian correr los dias del reinado de Carlos IV, puesto que en el interior todos sus súbditos le obedecian sumisos, y ningun síntoma se observaba de que pudieran suscitarse alteraciones, y en el exterior vivia en buena inteligencia con las demás potencias, y hasta en las querellas que algunas naciones entre sí traian, España se hallaba en situacion de no temer que la alcanzasen los efectos de sus desavenencias y de sus pretensiones, y de no temer que intervenir en ellas sino tal vez como mediadora. Pero ofrecíase un gravísimo motivo de temor por parte de una potencia, precisamente la mas vecina, y con cuya familia reinante le ligaban los mas estrechos vínculos de parentesco y de amistad, cuyo estado de agitacion manifiesta y visible anunciaba próximos y grandes trastornos políticos y sociales, á los cuales era facilísimo prever que no podría ser indiferente España. Estalló en efecto muy pronto la gran revolucion francesa de 1789 acompañada de un horrible y brillante séquito de grandes crímenes y de grandes virtudes, apareciendo desde su principio la Francia como un gigante formidable, levantado sobre las ruinas de lo pasado, ensangrentado con la destruccion de lo presente, decorado con las insignias de lo

(2) Así discurre don Andrés Muriel en la Historia manuscrita del reinado de Carlos IV, lib. 1.

(3) De todos modos no nos parece justo el juicio de un escritor moderno, cuando dice, hablando de estas córtes, que se las hizo intervenir como autómatas, y que fueron tratadas de una manera indecorosa. Menester es no olvidar lo que habian venido siendo las córtes desde los tiempos de Carlos I, y que pasaron reinados enteros sin llegar siquiera á ser convocadas.

futuro, amenazando trastornar y trasformar el mundo, para darle, tras larga copia de catástrofes y calamidades, no escasa copia tambien de bienes. Haremos una sucinta y breve reseña de este grandioso acontecimiento, la precisa solamente para comprender la influencia que ejerció en la situacion y en la política de España, y la parte que esta nacion se vió precisada á tomar en los sucesos que por consecuencia de aquella revolucion agitaron y conmovieron la Europa.

Muchas causas habian contribuido á preparar aquella revolucion. El despotismo, ilustrado pero corrompido, de Luis XIV, la corte disipada y dispendiosa de Luis XV, el privilegio vinculado en ciudades, clases, familias é individuos, la licenciosa nobleza cargada de joyas y de derechos feudales, pero vegetando en la molicie y en el vicio, exhausto el tesoro con la dilapidacion y las contiínuas guerras, dueños el clero y la aristocracia de las dos terceras partes del territorio francés, pesando las cargas públicas sobre el oprimido pueblo, implacable y vejatoria la recaudacion, enriqueciendo el reino con su industria é ilustrándole con sus talentos la clase media sin alcanzar ninguna ventaja, atropellada la libertad individual con los mandamientos de prision, y vendida la justicia por magistrados que habian comprado sus destinos, un siglo entero de abusos llevados al extremo, habia ido predisponiendo á los ofendidos y ultrajados, que eran la inmensa mayoría de la nacion, á levantarse un día contra los privilegiados y los opresores, que eran los menos.

Las doctrinas de los filósofos, difundidas y sembradas con profusion; escritos en que se rompía con todas las tradiciones de la sociedad antigua, en que se atacaban y combatian todos los principios de la sociedad existente; ideas de libertad política y civil mezcladas con máximas anti-religiosas y anti-sociales; sublimes y saludables verdades filosóficas al lado de brillantes y funestos delirios; doctrinas salvadoras de la humanidad juntamente con teorías corruptoras, ó con utopías insanas; justas y moralizadoras reformas de envejecidos abusos propuestas y confundidas con elementos inmorales y destructores; todo habia ido labrando en los espíritus del pueblo francés, que con sobrada razon disgustado y ofendido de lo pasado y de lo presente, recibia con gusto y bebia con avidez toda idea que le diera esperanza de mejorar de condicion y salir del malestar que le aquejaba. El deseo de innovacion era general. Los filósofos habian hecho la revolucion en los ánimos; de aquí á la revolucion material no habia mas que un paso.

La misma monarquía la precipitó con la parte activa que tomó imprudentemente en favor de la independencia de los Estados Unidos. De aquella guerra, que la Francia emprendió por odio á la Gran Bretaña, y en que consumió sus tesoros y la sangre de su noble juventud, no sacó otra cosa que el honor de haber combatido victoriosamente, la inútil amistad de los anglo-americanos, y haber importado á Francia las ideas republicanas con Lafayette y demás compañeros de Washington. Los que habian peleado en el Nuevo-Mundo en defensa de los principios democráticos volvieron enamorados de ellos, y afanosos por plantearlos en su misma patria. Todo, pues, estaba preparado en Francia para una revolucion, los ánimos estaban en efervescencia, y el aire de la innovacion se respiraba en la atmósfera.

Luis XVI que habia ocupado el trono á la edad de veinte años, sin dejarse fascinar por la alegría y el entusiasmo popular con que fué saludado su advenimiento, era un príncipe de condicion sana, de buena intencion, amante de la justicia y del bien público, de regular inteligencia, pero falto de energía, y hasta cierto punto dominado por su esposa, la jóven y bella María Antonia de Austria, hija de la emperatriz María Teresa. Unas veces siguiendo el movimiento arrebatado de la opinion pública, otras retrocediendo como asustado, y otras permaneciendo vacilante é inmóvil, el nuevo monarca comenzó por desprenderse de los antiguos ministros, que tal vez habrian podido resistir á su tiempo al torrente revolucionario y sostener la monarquía, y se fué rodeando de los hombres que designaba la opinion popular, pasando del viejo Maurepas á Malesherbes, á Turgot, á Necker, y á Calonne. Dispuesto á renunciar aquellos privilegios y á reformar aquellos abusos

que se reconocian como mas odiosos al pueblo, y aconsejado por el ministro Malesherbes, filósofo de ideas monárquicas, pero reformista, se prestó á abolir los arbitrarios y tiránicos mandamientos de prision, *lettres de cachet* (1), tan repugnantes á la justicia y á la dignidad del hombre. Otro tanto sucedió con el odioso y abusivo privilegio de la nobleza llamado *arret de surseance*, que era una órden que se expedia para no apremiar á los deudores, quitando á los acreedores el derecho á demandarlos en justicia por un tiempo dado (2).

Para la reforma de la malhadada administracion y la mejora de la apuradísima hacienda llamó al célebre Necker, banquero protestante, y verdadero tipo, dice un escritor francés, de la aristocracia del dinero (3), pero que gozaba fama de muy entendido economista. Sin embargo el rey no pudo soportar mucho tiempo el tono pedantesco de su ministro; al clero y la nobleza le asustaron sus teorías administrativas, sus ideas de igualdad, y sus principios sobre la propiedad. Necker perdió pronto el favor de la corte, y fué reemplazado por Calonne, que contando con su genio y su fortuna, sin carecer de expedicion, pero no acertando á remediar los apuros del erario, antes viéndolos crecer cada día, aconsejó al rey que convocara una *Asamblea de Notables*, con objeto de obligar por este medio á las clases privilegiadas á que estableciesen el repartimiento de la contribucion territorial con igualdad proporcional entre todos los propietarios. El pensamiento era muy plausible y muy conforme á justicia, y agradó grandemente al rey. Pero era una ilusion y un error esperar que un cuerpo de privilegiados hubiera de someterse, con perjuicio de sus intereses, á una regla comun y uniforme (4). Así fué que la Asamblea negó al ministro Calonne las concesiones que el erario reclamaba, y de que habia hecho concebir al rey una confianza infundada y excesiva. El arzobispo de Tolosa, Brienne, que le sucedió y habia contribuido á su caida, soñando desde su infancia con el ministerio, logró que los Notables le concedieran con afectacion el impuesto territorial, el del sello, la abolicion de la servidumbre corporal, y las juntas provinciales. Pero dió lugar á que el parlamento se negara á registrar el decreto del sello, afectando defender los intereses generales, fundando su resistencia en que ni el rey ni el parlamento podian acordar nuevos impuestos sin el consentimiento y beneplácito de los Estados generales del reino; lo cual obligó al rey, despues de haber intentado inútilmente someter el parlamento desterrando á sus miembros mas exaltados, á convocar los Estados generales, y á llamar otra vez, aunque de mala gana, á Necker, cuyo nombramiento fué recibido con alborozo, porque de él se esperaba el remedio á todos los apuros de la hacienda, y este mismo ministro empujó tambien al monarca á la convocacion de los Estados, llevando ya el pensamiento de que en aquella asamblea pudiera formarse una constitucion política para la Francia, semejante á la de la Inglaterra, de que él era muy apasionado. De esta manera, y paso á paso, y

(1) Era este un derecho que tenia el monarca de privar á cualquiera de su libertad, encarcelándole ó desterrándole, solo porque así le placia á un ministro, ó lo reclamaba un personaje ó una familia poderosa, negando al oprimido toda defensa ó proteccion de los tribunales. Era una cosa parecida á aquellas órdenes clandestinas que en España se expedian por la *via reservada*. El ministro Malesherbes propuso que los mandatos de prision se sometiesen á un tribunal ó consejo compuesto de magistrados íntegros, con otras condiciones mas fundadas en justicia.

(2) Era tambien semejante á lo que entre nosotros se llamaba *moratoria*.

(3) De Balzac.

(4) Componíase la Asamblea de los Notables de los siguientes elementos:

Príncipes de la familia real y de la sangre.	7
Arzobispos y obispos.	14
Duques, pares, mariscales, nobles.	36
Consejeros de Estado ó auditores.	12
Primeros presidentes, fiscales de audiencia, etc.	38
Diputados de los países de representacion, entre los cuales habia 4 eclesiásticos, 6 nobles y 2 plebeyos.	12
Oficiales municipales.	25
Total.	144

de concesión en concesión, y de una en otra reforma parcial, iba Luis XVI marchando hacia la revolución como por un plano inclinado, en el cual no había de poder detenerse, porque no había cuidado de afirmar antes la autoridad soberana y de restablecer sobre una base sólida la alta administración.

Atemperándose el Consejo del rey á las ideas democráticas ya entonces dominantes, acordó duplicar el número de los representantes del Estado llano, á fin de quitar al clero y la nobleza la preponderancia de otro tiempo. Todo era irse acercando al principio predicado en los escritos de los filósofos, de que la verdadera representación nacional era la del pueblo. *¿Qué es el Estado llano?* se preguntaba en el famoso escrito del abate Sieyès. Y respondía él mismo: Nada.—*¿Y qué debería ser?*—Todo. Pero se olvidó, ó no se cuidó de determinar cómo habían de hacerse las deliberaciones, si separadamente cada cuerpo, ó los tres brazos juntos, como se desconfió también la iniciativa en la proposición de las cuestiones, reformas y puntos que habían de resolverse: falta inexcusable de previsión, fiarlo todo á la discreción de un cuerpo deliberante numeroso. Así, luego que se reunieron los Estados generales, el Estado llano se apresuró y anticipó á declarar, que á él como representante principal de la nación francesa pertenecía exclusivamente el exámen y revisión de los poderes de los tres estamentos. En vano quiso el rey intervenir por medio de tratos en la contienda que esta pretensión suscitó entre los populares y los miembros de los otros dos órdenes. Orgulloso de su poder el Estado llano, resolvió denominarse *Asamblea nacional*, título que daba la medida de su actitud arrojada y enérgica, y de sus avanzadas aspiraciones, y que sorprendió y asombró á todos. Lo notable fué que la mayoría del clero (1) sucumbió á que la revisión de sus poderes se hiciera por el estamento popular. No así la nobleza, aunque también un considerable número de sus individuos acabó por adherirse, acaso por el temor de mayores males.

Cuando asustada la corte quiso hacer un ensayo de energía, impidiendo á los diputados concurrir al salón de las sesiones, ellos se reunieron en el *Juego de Pelota* bajo la presidencia de Bailly, donde declararon que do quiera que se congregasen estaba la Asamblea nacional, y juraron solemnemente no separarse hasta dar una Constitución á la Francia y asegurarla sobre sólidos cimientos. A los pocos días, queriendo el rey presidir una sesión de los tres estados (23 de junio, 1789), se presenta en la sala, pronuncia un discurso en que manifiesta estar resuelto á aprobar las reformas de los abusos mas reclamadas por la opinión pública, y creyendo haber hallado la manera mas prudente de dirimir la disputa entre los tres brazos, los arenga, les expone su plan de reformas, les manifiesta sus pensamientos, y lo que se llamó las intenciones del rey; con lo que declarando terminada la sesión, se retira mandándoles que se reunieran otro día para continuar sus sesiones. La nobleza y una parte considerable del clero sale acompañando al rey: una parte de este, y todo el Estado llano permanece inmóvil y silencioso: el marqués de Brezé, maestro de ceremonias, vuelve á la sala, y les dice: *Señores, ya habeis oido las órdenes del rey.* Entonces fué cuando Mirabeau, poniéndose en pié, pronunció aquellas célebres palabras, que revelaron en el deforme y audaz orador, á la Francia un genio, al mundo una revolución, al rey su futura suerte: *Volved á decir á vuestro amo, que estamos aquí por la voluntad del pueblo, y que de este sitio no se nos arrancará sino con las bayonetas.* Y Sieyès con acento grave y severo: *Somos, dijo, lo que éramos ayer, deliberemos.* Si Luis XVI pudo ya haberlo conocido antes, ahora no debió quedarle género de duda de que había creado un poder mas fuerte que el suyo. La revolución francesa quedaba iniciada. Cuando Luis al saberlo dijo: *¿Qué le hemos de hacer? Si no quieren separarse, que no se separen;* estoy decidido á todo género de sacrificios; no quiera Dios que un solo hombre perezca jamás por causa mía;» anunció un alma sublime, pero fué la abdicación de la soberanía.

Sin embargo, la Asamblea se componía de varones generalmente ilustrados, y monárquicos todavía. Lo peor era la efer-

(1) Por 139 votos contra 129.

vescencia de la muchedumbre, que siempre va mas léjos en sus pasiones, y ya instigada por los clubs, había comenzado á desmandarse. Suceden las escenas de la Abadía, y los tumultos de Metz y de Lyon. Cada día ocurren nuevos motivos de irritación entre la corte y el pueblo. El rey por consejo de los príncipes y de los cortesanos prepara un ejército de cuarenta mil hombres á las órdenes del viejo mariscal de Broglie para contener á los revoltosos de París, y despide á Necker, único ministro popular. Una y otra medida exalta los ánimos del pueblo de la capital; la muchedumbre se arma, pasea en triunfo por las calles los bustos de Necker y del duque de Orleans, y concibe y ejecuta el atrevido pensamiento de asaltar la Bastilla, fortaleza mirada con odio, por ser la prisión en que se encerraba á los reos de Estado y á los que incurrian en el desagrado de la corte. El asalto se verifica con un valor horrible, y la plebe vengá y señala su costoso y sangriento triunfo con asesinatos horrosos. La noticia de este suceso lleva la consternación á la familia real: la plebe se ensoberbece con la victoria: cunde la agitación por todas partes; la Asamblea pide ya formalmente al rey la separación de sus ministros: el rey, la reina y los príncipes vacilan, sin saber qué partido tomar: Luis consiente en separar á sus ministros, y presentándose en la Asamblea anuncia haber dado órden para que se alejen las tropas. Determina despues visitar á París, con la esperanza de contener á los revoltosos; resolución magnánima, y extraña en hombre de carácter tan tímido, para la cual sin embargo se preparó confesando y comulgando, y dejando un escrito en que confidencialmente nombraba lugarteniente general del reino á su hermano el conde de Provenza para el caso en que perdiera la vida ó la libertad. Doscientos diputados se encargan de acompañarle: Bailly á la cabeza del ayuntamiento sale á recibirle y le ofrece las llaves de la ciudad: *Son las mismas, le dice, que fueron presentadas á Enrique IV: aquel buen rey había conquistado á su pueblo, hoy es el pueblo quien conquista á su rey.* Al llegar al Hotel de Ville pasa por debajo de una bóveda de espadas cruzadas sobre su cabeza en señal de honor. Algunos vítores que oyó desahogaron su corazón un tanto oprimido. Nombra á Lafayette comandante de la guardia nacional, recibe de manos del maire la cucarda tricolor que coloca en su sombrero, y dejando á París en el mismo estado de agitación regresa á Versalles, donde la reina se arroja á su cuello como si hubiera temido no volver á verle. Todos son triunfos para la democracia, que se envalentona á la vista de un rey sin poder y sin energía.

Excesos y desmanes sangrientos siguieron á aquella fermentación, que se fué extendiendo á todas las provincias, sin que bastasen á contenerlos y reprimirlos los esfuerzos de Lafayette, del mismo Necker, y de otros de los mas autorizados y juiciosos miembros de la Asamblea. Armóse la población entera del reino, para resistir á cualquier tentativa antipopular de parte de las tropas reales. Instigadores que salían de los clubs de París se derramaban por todas partes á concitar á las masas con alarmantes invenciones propias á irritarlas, y á empujarlas por el camino de las violencias y de los crímenes. Suceden los asesinatos de Foulou y de Berthier. Entre tanto la Asamblea, convertida en *Constituyente*, se consagraba con afán á elaborar una constitución política para la Francia, sirviendo de base á su obra una *Declaración de los Derechos del hombre*, á imitación de lo que habían practicado los anglo-americanos en la Constitución de los Estados Unidos. Y al mismo tiempo se dedicaba con admirable ardimiento á la reforma de los viejos abusos, á la abolición de los privilegios odiosos, y al establecimiento de un sistema de igualdad en el repartimiento de las cargas públicas. Asombroso y digno de alabanza eterna fué el fervoroso patriotismo, el ardiente entusiasmo, la abnegación y el desprendimiento, con que provincias, ciudades, clases, corporaciones é individuos se apresuraron en aquella Asamblea á renunciar espontáneamente sus privilegios, y á hacer el sacrificio voluntario de sus intereses en aras de la patria. Y no asombra menos el número de reformas trascendentales y útiles dictadas por un verdadero espíritu de conveniencia y de justicia, que se llevó á cabo en una sola y fecundísima sesión, no siendo de maravillar que se acordara acuñar una medalla que perpetuara en la memoria de las ge-

neraciones futuras aquellos rasgos de noble y generoso desprendimiento (1).

El rey aprobó la mayor parte de aquellas reformas, pero modificando algunas, para no lastimar de pronto derechos legítimos, y no trastornar de repente todos los intereses antiguos; lo cual irritó de tal modo á los miembros mas fogosos de la Asamblea, que en una sesión borrascosa declaró por fin que al rey no tocaba sino promulgar los decretos, y que esto y no otra cosa era la sanción. Sabidos son los principios que dominaron entre aquellos legisladores, las cuestiones sobre la formación de una sola ó de dos cámaras, las doctrinas que prevalecieron sobre el veto absoluto y el suspensivo y sobre el derecho de disolución, viniendo á resultar de todo una Constitución democrática, conforme á las ideas que predominaban en aquella época de fervoroso entusiasmo, de pasiones y de inexperiencia. Y bien que todavía se hicieron muchos la ilusión de conciliar los principios democráticos con la existencia del poder real, es lo cierto que este quedaba tan debilitado que venia á ser casi nulo.

Desmandábase de mas en mas el pueblo, que sin la ilustración de los legisladores, mas ardiente y mas ciego en sus pasiones y en sus odios, orgulloso con oírse llamar soberano, se dispensaba á sí mismo de todo deber y obligación, y tomaba por libertad el desenfreno. Por su parte la corte tuvo la imprudencia de entregarse á escenas de exagerado realismo, con que parecia haberse propuesto retarle y provocarle (2); las discusiones sobre el veto le traían agitado; la noticia del banquete realista de Versalles le irrita; la escasez de subsistencias le enfurece; falta el pan en París, y los agitadores de los clubs echan la culpa de todo á la corte y á la voz de: *¡No hay pan: á las armas!* grupos numerosos, principalmente de mujeres de la ínfima plebe, armadas de picas, hachas, carabinas y cuchillos, invaden furibundos la casa de ayuntamiento, y aquellas terribles furias toman despues del camino de Versalles, capitaneadas por Maillard, uno de los rudos héroes de la Bastilla. La Asamblea tiembla: «París viene sobre nosotros; levantad la sesión, le dice al presidente Mounier, é id á avisar á la corte.—¿París viene sobre nosotros? replica el presidente: razón mas para que la Asamblea permanezca en su puesto.—Pero nos matarán á todos.—Mejor: si morimos todos, mas pronto estaremos en república.»

Penetra Maillard en el salón con aquel ejército de furias armadas; expone la desesperación del pueblo por la falta de pan; el presidente Mounier se dirige á la mansion régia con una comisión de doce mujeres, mientras las demás permanecen en el salón de sesiones: el rey oye benévolutamente, así á las mujeres que le piden pan, como al presidente de la Asamblea que le pide la aceptación clara y terminante de los derechos del hombre y de los artículos de la Constitución: las mujeres gritan alborozadas: *¡Viva nuestro buen rey!* Al anunciarse en la Asamblea que el rey ha sancionado los artículos constitucionales, una de ellas que desgredada y macilenta roía un descarnado hueso preguntó: *¿Y con eso tendremos pan?* Entre tanto ocurren en la población choques sangrientos entre las tropas y las turbas tumultuarias: llega Lafayette de París con su ejército, y se esfuerza por restablecer el orden, mas no

(1) En la sola sesión del 4 de agosto (1789), se propusieron y acordaron las siguientes reformas:

- Abolición de la servidumbre personal, y de la mano muerta, bajo cualquier denominación.
- Supresión de las jurisdicciones señoriales.
- Facultad de reembolsar los derechos de señoría.
- Abolición del derecho exclusivo ó privilegio de caza.
- Reducción del diezmo á dinero, y posibilidad de comprar todo diezmo de cualquiera especie.
- Abolición de todos los privilegios ó inmunidades pecuniarias.
- Igualdad de contribuciones de toda clase.
- Renuncias de los privilegios particulares de provincias y ciudades.
- Supresión del derecho de anatas y de pluralidad de beneficios.
- Cesación de las pensiones obtenidas sin justo título.
- Abolición de los gremios.

(2) Alúdese principalmente al famoso banquete dado en Versalles á los Guardias de Corps y á los oficiales del regimiento de Flandes, en que hubo una especie de delirio realista, y llegó á hollarse la escarapela nacional.

puede impedir que un grupo de forajidos se lance frenético hasta la estancia de la reina, que se refugia desprovorida al cuarto de su esposo, dejando su habitación salpicada y tenida con la sangre de sus fieles guardias de corps. Los tumultuados piden que el rey vaya á París y el monarca lo ofrece: la corte y muchos diputados le suplican que huya y se salve en lugar seguro: *«¡Un rey de Francia fugitivo!* exclama el buen Luis: eso no: además, si salgo de Versalles coronarán al duque de Orleans.» Por último, despues de mil escenas trágicas el rey y la real familia se ponen camino de París, y escoltados por una parte de aquella muchedumbre forajida, llegan al palacio de las Tullerías que hacia mas de un siglo no habían habitado los monarcas franceses (octubre, 1789). La Asamblea se traslada también á París, donde continúa su tarea de derribar el edificio de las antiguas instituciones.

Desde entonces se puede considerar al rey como aprisionado en las Tullerías; Lafayette es el encargado de responder á la nación de su persona: comienza la emigración de los nobles á Turin, donde los han precedido los príncipes de la sangre; se suprimen los títulos de nobleza, se venden los bienes del clero, se crea el papel-moneda, principio de los asignados, y los sacerdotes van á reunirse con los nobles emigrados por no obedecer á la constitución civil. La Asamblea prosigue reorganizando el reino, los clubs deliberando como otras tantas asambleas, y la Francia ardiendo en perturbaciones. El rey acepta la Constitución, y produce las aclamaciones mas entusiastas de la Asamblea y del pueblo. Los emigrados confían en la sublevación de los departamentos del Mediodía y en los auxilios de las potencias extranjeras: la reina vuelve los ojos al Austria, y la actitud de los emigrados da pretexto á los clubs y al partido democrático para concitar el odio del pueblo contra el rey y la reina, á quienes suponen en connivencia con los conspiradores emigrados (1790).

Sobresaltados y estremecidos contemplaban ya la revolución de Francia los soberanos extranjeros, y no es maravilla que los asustara el temor de que el contagio del ejemplo penetrara en sus respectivos pueblos. Al emperador Leopoldo le hicieron concebir la esperanza de castigar á los revolucionarios franceses. Sospechábase que Inglaterra fomentaba secretamente las turbulencias interiores de Francia con propósito de debilitarla. La situación del gobierno español entonces era especial respecto al gobierno y á la Asamblea francesa. Porque habiéndose suscitado una grave cuestión entre Inglaterra y España con motivo de haberse apoderado los españoles de unos buques mercantes ingleses en la bahía de Nootka, cuestión que produjo largas notas y serias contestaciones entre los dos gabinetes, anuncios y amenazas de guerra, y grandes armamentos navales de parte de ambas naciones, Carlos IV invocó la amistad y la cooperación de Luis XVI para un caso de rompimiento con la Gran Bretaña, con arreglo al Pacto de Familia. El monarca francés accedió á la reclamación, pero quiso obtener la aprobación de la Asamblea nacional, y este cuerpo deliberante no solo reconoció la legalidad y la fuerza de los tratados existentes, sino que, despues de muy discutido el asunto, acordó que en vez de treinta navíos que el rey había resuelto armar, teniendo presente que los armamentos ingleses eran cada vez mayores, se aprontasen cuarenta y cinco con el competente número de fragatas y buques menores, para socorrer al rey de España (de mayo á agosto, 1790). Por fortuna las negociaciones acabaron pacíficamente, pero España, agradecida á la Asamblea nacional, no podia ni ostensible ni decorosamente obrar en contra del nuevo régimen de la Francia (3).

(3) Nota de los buques que el rey Carlos IV mandó armar para la escuadra que había de oponerse á la de Inglaterra, incluso los de la evolución, que son los señalados con la letra E.

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

Navíos	Portes
Conde de Regla	141
San Carlos	94
Rayo	80
Astuto	64